



**DECRETO N° 727/23**

La Paz, 25 de Octubre de 2023

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO;**

La Ordenanza 1420/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad autorizando a este Departamento a celebrar un acuerdo transaccional en los autos caratulados **“MUNICIPALIDAD DE LA PAZ C/ CUCUZA SANTIAGO FABIAN Y OTRO S/ ORDINARIO”** Exp. N° 21.945, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°7 de Paraná, referente a la obra de “Pavimentación de calles en Barrio Estación y Milagrosa Sur de la ciudad de La Paz”, Licitación Pública 13/18 (Decreto 352/18 DEM);

**Y CONSIDERANDO**

Que el Municipio de La Paz promovió una demanda que dio origen a los autos referidos, a fin de reclamar al Sr. Santiago Fabian Cucuza y al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (en adelante “IAPSER”), las indemnizaciones por la ruptura contractual de la obra denominada “Pavimentación de calles en Barrio Estación y Milagrosa Sur de la ciudad de La Paz”, Licitación Pública 13/18 (Decreto 352/18 DEM), que involucraba la pavimentación de 1380 metros de pavimento rígido de hormigón de 15 cm de espesor clase H21, para los barrios Estación y La Milagrosa Sur de La Paz.

Que en dicha demanda, el reclamo dirigido contra el IAPSER se limitaba a las sumas establecidas en las pólizas contratadas con motivo de la obra antes señalada.

Que en este sentido, se reclamó en dichos autos al Sr. Santiago Fabian Cucuza la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 47/100 CTVS. (\$6.507.213,47) y/o lo que más o en menos resulte de la prueba a producirse en autos, con más sus intereses, gastos y costas; estando conformada esta suma por reclamo de Pérdida de Garantía de la Contratación \$946.484,44

(Decreto 221/21); Obras no recepcionadas \$3.534.338,75; y Daños por obras no ejecutadas o de completamiento \$2.026.390,28

Que en relación al IAPSER, las sumas reclamadas tienen límite en la suma asegurada, en función de lo cual se debe estar a las sumas convenidas en las pólizas de Seguro de Caucción, quedando limitadas a su máximo.

Que en función de lo expuesto, el monto reclamado al IAPSER ascendió a PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.855.718,90), con más los intereses hasta su efectivo pago, y costas, quedando conformada esta suma por: Pérdida de Garantía de la Contratación \$946.484,44 (Decreto 221/21 – Pólizas N°000115596 por \$772.499,44 y N° 000120047 por \$173.985,00); Obras no recepcionadas \$ 909.234.46 (Decreto 142/22 Pólizas N°000119296 por \$497.928,17 y N° 000122584 por \$411.306,29);

Que este Departamento solicitó autorización al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, en los términos del art. 108 inc. “k” Ley 10.027, a fin de celebrar un acuerdo transaccional que ponga fin al proceso respecto del reclamo dirigido contra el IAPSER, detallándose los términos, plazos y modalidad de pago.

Que dicho Honorable Cuerpo, sancionó la Ordenanza 1420/2023, autorizando a celebrar el acuerdo transaccional con el IAPSER por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.439.016,59), correspondiendo la suma de \$1.855.718 al monto de las cuatro pólizas identificadas precedentemente y la de \$1.583.298 a intereses por la mora en el pago de las mismas, pagaderos en una sola vez, dentro de los diez días de suscripto el acuerdo.

Que el referido acuerdo se formalizó de manera electrónica, a través de la presentación del mismo al proceso judicial identificado precedentemente, siendo suscriptos electrónicamente por los abogados apoderados del IAPSER y de este Municipio, Dres. Juan Martín Pita y Esteban Leonel Rodríguez, respectivamente.

Que el acuerdo celebrado se ha realizado conforme a los términos que ha autorizado el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad.

Que por otro lado, el convenio celebrado y autorizado por el H.C.D. atiende el máximo del reclamo que le fuera demandado en el proceso judicial (límite máximo de póliza) con una correcta tasa de interés, honorarios, gastos y costas judiciales proporcionales.

Que además, su celebración en esta oportunidad, resulta oportuna y conveniente, pues importa una abreviación significativa de los plazos procesales para obtener el resultado condenatorio de las partes demandadas y los plazos que también pueden demandar el cumplimiento de la sentencia, con más sus etapas recursivas -si las hubiere- en un contexto económico desfavorable.

Que por lo expuesto, conforme la autorización conferida expresamente por el Honorable Concejo Deliberante y atribuciones de este Departamento, corresponde ratificar el acuerdo celebrado por los apoderados legales de la Municipalidad de La Paz e Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, que se agrega al presente junto a los certificados de presentación al proceso judicial.

POR ELLO, EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
PRESIDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO  
DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DELEGADAS,

**DECRETA**

**Art. 1º) RATIFICASE** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional suscripto electrónicamente en fecha 24/10/2023, en los autos caratulados “**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ C/ CUCUZA SANTIAGO FABIAN Y OTRO S/ ORDINARIO**” Exp. N° 21.945, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°7 de Paraná, por parte de los letrados apoderados del Instituto Autárquico Provincial del Seguro y la Municipalidad de La Paz, abogados Juan Martín Pita y Esteban Leonel Rodriguez, que fuera denominado “PRESENTAN ACUERDO TRANSACCIONAL PARCIAL” y que como anexo se incorpora al presente junto con los Certificados de Presentación, con fundamento en los vistos y considerandos que preceden esta parte resolutive.

**Art. 2º)** Regístrese, notifíquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

  
Cra. Cristina Matilde Pons  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de La Paz E.R  
A/C. Secretaría de Gobierno



  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.  
A/Cargo Presidencia